

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Los suscritos en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura de H. Congreso del Estado de Chihuahua integrantes del Grupo Parlamentario de **MORENA** con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 68 fracción I de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo;** todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Soberanía, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO**, a fin de **establecer el 12 de Septiembre como Día Estatal de las Mujeres y Niñas con Discapacidad**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres han enfrentado históricamente desigualdades relacionadas con la participación política, económica y social, el acceso a la educación, al empleo, a la salud, a la justicia y a una vida libre de violencia. Sin embargo, cuando estas desigualdades se intersectan con la discapacidad, las barreras se multiplican.

Las barreras a que enfrentan se presentan en distintos ámbitos de la vida pública como privada, en los espacios familiares, comunitarios y en las relaciones personales, así como en la prestación de servicios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



morena
La esperanza de México

Las mujeres y niñas con discapacidad en ocasiones enfrentan prácticas basadas en prejuicios y estereotipos que restringen su autonomía, limitan su participación en la toma de decisiones.

Esta realidad limita el ejercicio de derechos fundamentales como el derecho a la educación inclusiva, al trabajo y empleo en igualdad de condiciones, a la salud y a la salud sexual y reproductiva, a la accesibilidad, a la información, a la justicia, a la participación política y pública, a la vida independiente, a la autonomía, a la capacidad jurídica y a vivir una vida libre de violencia y discriminación.

La situación adquiere una dimensión preocupante cuando hablamos de niñas y adolescentes con discapacidad, donde las barreras se agravan por su edad y por su dependencia de estructuras familiares e institucionales, incrementando los riesgos de exclusión educativa, aislamiento social, violencia, explotación, abuso y otras formas de vulneración de derechos. Por ello, las medidas dirigidas a este grupo deben incorporar de manera conjunta la perspectiva de género, el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes y el modelo de derechos humanos de la discapacidad, reconociendo su autonomía progresiva y su derecho a participar y ser escuchadas en todos los asuntos que les conciernen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



morena
La esperanza de México

México es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 6 de manera expresa que las mujeres y niñas con discapacidad se enfrentan a múltiples formas de discriminación, y en atención a eso los estados parte deben adoptar medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Convención no plantea únicamente que las mujeres con discapacidad sean protegidas: exige que sean reconocidas como sujetas de derechos, con autonomía, capacidad de decisión y participación efectiva en la vida pública y privada.

Asimismo, en las Observaciones que hace el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2022 se menciona la falta de medidas específicas para empoderar a las mujeres y niñas con discapacidad para garantizar que todos sus derechos humanos y las libertades fundamentales sean protegidos plenamente y en igualdad de condiciones por el Estado parte.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI; en México existen 6,179,890 de personas con discapacidad, de las cuales 3,275,692 son mujeres; y en lo que corresponde al Estado de

Chihuahua de 167,788 personas con discapacidad, de las que 90,036 son mujeres.¹

En el mismo orden de ideas, nuestra Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, prohíbe toda forma de discriminación motivada entre otras causas, por género, edad, discapacidad; esta prohibición no resulta suficiente para erradicar prácticas, perjuicios, estereotipos y costumbres que históricamente han generado condiciones de discriminación para las mujeres, ya que si bien México cuenta con normas, todavía existen importantes brechas entre el reconocimiento jurídico y la realidad cotidiana.

El 12 de septiembre se conmemora el Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad, esta fecha fue elegida en honor al natalicio de Gabriela Brimmer, escritora y activista mexicana con discapacidad motriz, que dejó un legado significativo en la lucha por los derechos de las personas con discapacidad y que con su pie izquierdo no solo se comunicaba, sino también alzaba la voz por quienes enfrentan barreras que obstaculizan su plena participación en la sociedad.

¹ INEGI. (15 de Marzo de 2020). INEGI. Septiembre de 2026, de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_29827fe7-b1cd-4bd2-81d6-9d08bda47df8&idrt=151&opc=t



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



morena
La esperanza de México

Este Día Nacional tiene como propósito destacar la problemática que enfrentan las mujeres con discapacidad, quienes a menudo sufren una doble discriminación. En esta fecha es necesario reflexionar sobre los avances y desafíos que persisten en la defensa de los derechos de las mujeres con discapacidad, que a pesar de las leyes y tratados internacionales que protegen sus derechos, queda mucho por garantizar para que las mujeres con discapacidad tengan acceso igualitario a oportunidades que les permitan llevar una vida plena y digna.

En el Estado de Chihuahua no podemos limitarnos a reproducir el marco normativo existente, ya que tenemos la responsabilidad de avanzar en la implementación efectiva de los derechos e impulsar acciones reales que promuevan una cultura de respeto, igualdad sustantiva y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad.

En este sentido, la creación de un día estatal dedicado a las mujeres y niñas con discapacidad es una medida de reconocimiento y visibilización de las realidades que viven, así como de las barreras que siguen enfrentando. También, permite colocar esta realidad en la agenda pública y así generar un espacio para reflexionar sobre las condiciones de desigualdad que aún persisten, sobre las acciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y promover que, las autoridades, instituciones públicas, sociedad civil



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



morena
La esperanza de México

y la sociedad en general reconozcan su responsabilidad en la construcción de entornos accesibles, incluyentes y libres de discriminación.

Además, se busca promover campañas de sensibilización, capacitación, educación y comunicación que coadyuven a eliminar los prejuicios sociales y estereotipos, favoreciendo el conocimiento de sus derechos, así como fortalecer la participación de las propias mujeres y niñas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos poner a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el 12 de Septiembre como el "Día Estatal de las Mujeres y Niñas con Discapacidad" en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán anualmente actividades de capacitación dirigidas a Mujeres y Niñas con Discapacidad, así como a sus cuidadoras, con el objeto de promover el conocimiento de sus derechos, los mecanismos para acceder a ellos y las herramientas para hacerlos efectivos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



morena
La esperanza de México

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán anualmente actividades de difusión, capacitación y sensibilización dirigidas a la sociedad, sobre la inclusión de las Mujeres y Niñas con Discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, conforme a sus atribuciones, acordará las estrategias de coordinación interinstitucional y con los sectores público, social y privado para establecer programas y acciones que promuevan la inclusión social de las Mujeres y Niñas con Discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 10 de septiembre del 2026.

ATENTAMENTE


DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO**

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS.

**DIP. ELIZABETH GUZMÁN
ARGUETA**

DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ.

**DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ
REYES.**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ.**

DIP. JAEI ARGÜELLES DÍAZ

La presente hoja de firmas forma parte del proyecto con carácter de DECRETO, a fin de establecer el 12 de Septiembre como Día Estatal de las Mujeres y Niñas con Discapacidad.